



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 461 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, 27 DIC. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 217-2023-GIP/GM/MPMN, Acuerdo de Consejo N° 078-2023-MPMN (21/09/2023), CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA AAQ, Resolución de Gerencia General N° 273-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A., Oficio N° 587-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 098-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 318-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 100-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3040-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1921-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", TRAMO I (Primera Etapa), con Código único de inversiones N° 2561731, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (CONTRATA), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"; sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional";

Que, según el numeral 2.1) del numeral 2) del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre funciones específicas como partidas de las municipalidades provinciales, indica: "Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, según el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia y el numeral 88.4) de la misma norma citada indica: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°,

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".(...);

Que, en mérito del artículo VI del Título Preliminar del TUO de la LPAG establece que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada. Dichos actos son publicados conforme a las reglas establecidas en el TUO de la LPAG, es decir el citado artículo señala que los criterios interpretativos establecidos por las entidades pueden ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo que fuere más favorable a los administrados. En ese caso, la sola modificación de los criterios no faculta a la revisión de oficio en sede administrativa de los actos firmes. (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en el literal V.3 del título V, expone sobre las funciones generales del inspector o supervisor de obra: "Revisar los estudios definitivos y/o expediente técnico de la obra, concordancia en el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre la conformidad y/o observación, para ser comunicado al consultor y/o proyectista del expediente técnico".(...); y el artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyecto, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras: entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata" (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, de 23 de diciembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO Poblado DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2561731; presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Pública, con un presupuesto total de S/.16'025,674.36 soles, la asignación presupuestal está supeditada a la gestión de recursos para cobertura las necesidades presupuestales y financieras del proyecto, para el ejercicio 2023 lo que se exponen en el Informe N° 1950-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 21-12-2022 (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 217-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 25 de octubre del 2023, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 correspondiente a partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y deductivos vinculantes, por el monto de S/ 8'478,064.34 soles y una REDUCCIÓN DEL PLAZO de 60 días calendarios, haciendo un plazo total de ejecución de 240 días calendarios, del proyecto de inversión denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" – SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2561731; conforme al siguiente detalle;

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN YAYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Modalidad de ejecución	: Administración Presupuestaria Directa
Fuente de financiamiento	: Recursos Determinados
Presupuesto base	: S/ 16'025,674.36 soles (R.G.M. N°445-GM-A/MPMN)
Plazo de ejecución inicial	: 300 días calendarios
Reducción del plazo solicitado	: 60 días calendarios
Plazo de ejecución final	: 240 días calendarios
Modificación presupuestal N° 01	
Presupuesto total modificado	: S/ 8'478,064.34 soles

Que, mediante Carta AAQSA-Q1CO-OLT-14880, de fecha 12 de enero del 2023, ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. solicitó a LA MUNICIPALIDAD liberar las zonas urbanas del proyecto para ejecutar obras de saneamiento básico en zonas agrícolas de Chen Chen para obtener factibilidad de la EPS. Como sustento a dicha comunicación se adjuntó una ayudamemoria sobre alcances del proyecto de Saneamiento básico, mediante el cual financiaría la construcción, del proyecto a cargo de la municipalidad denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI: 2561731", que tiene como beneficiarios a ocho (09) asociaciones (...);

Que, según el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, de fecha 09 de octubre del 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco suscriben de mutuo acuerdo los términos y condiciones de dicho convenio para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Primer Tramo de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" TRAMO I, con Código único de inversiones 2561731". de lo que podemos indicar que en algunas de sus cláusulas señalan lo siguiente;

(...)

**CLAUSULA QUINTA. - DEL OBJETO**

- 5.1. Este **CONVENIO** tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre **LA ASOCIACIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** quienes se comprometen a ejecutar las acciones que se detallan en la **Clausula Sexta** de este **CONVENIO**.
- 5.2. Esta relación de cooperación entre LAS PARTES estará enfocada en regular las condiciones mediante las cuales LA ASOCIACION financiará los costos de ejecución del Primer Tramo de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – CUI: 2561731" (en adelante, "EL PROYECTO")
- 5.3. **EL PROYECTO** se desarrolla en 2 tramos, las cuales deberán ser actualizadas a nivel del Registro en el Banco de Inversiones de Proyectos de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**:

**PRIMER TRAMO:** **LA ASOCIACION**, a través de una empresa consultora, elaborara el Expediente Técnico del Primer Tramo; en referencia al Expediente Técnico Integral aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, con CUI 2561731.

La obra será ejecutada por **LA ASOCIACION**, mediante la contratación de una empresa especializada para la ejecución física del (Primer Tramo) del **PROYECTO**, la misma que tiene un alcance de ejecución de nueve asociaciones, las mismas que están detalladas en el numeral 6.2 de la Clausula Sexta del presente CONVENIO, de conformidad con la Memoria Descriptiva que consta en el Anexo N° 1.

**SEGUNDO TRAMO:** será ejecutada por **LA MUNICIPALIDAD** cuando ellos lo dispongan en su prioridad y presupuesto, el alcance de las asociaciones beneficiarias serán las restantes del proyecto formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, detalladas en la **CLAUSULA SEXTA** en el numeral 6.1(j).

El segundo tramo se basa sobre el Expediente Técnico que se ejecutara en el Primer Tramo a nivel de Expediente Técnico Aprobado.

**CLAUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 6.1. En virtud del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) *Evaluar y aprobar el Primer Tramo del PROYECTO que financiará LA ASOCIACION el mismo que deberá ser formulado conforme con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, "Invierte.pe") y Normas Técnicas aplicables a la Tipología del Proyecto, así mismo efectuar el registro de consistencia en el BI (anexos y formatos varios).*
- b) *Cumplir cabalmente con todas las disposiciones, lineamientos y procedimientos establecidos en la normativa vigente del Invierte.pe en cada una de las fases o etapas necesarias para el desarrollo del PROYECTO.*
- c) *LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar con la EPS para que esta última efectúe visitas de verificación de campo para comprobar calidad de proceso constructivo y calidad de materiales, en visitas ya sean programadas e inopinadas.*  
*Para el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos por las normas pertinentes a través de factibilidad y aprobación del expediente técnico presentado por la ASOCIACION, LA MUNICIPALIDAD efectuara una validación y aprobación del mismo con la EPS. Dicha aprobación permitirá continuar con la ejecución del Segundo Tramo del Proyecto.*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 273-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrita por el Gerente General de la E.P.S – Santiago Walter Villasante Conza, en la cual se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y VALIDAR el Expediente Técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN YAYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO		
COSTO DIRECTO	:	S/ 7209,304.11 SOLES
GASTOS GENERALES	:	S/ 947,776.90 SOLES
UTILIDADES	:	S/ 350,465.21 SOLES
SUB TOTAL	:	S/ 8517,545.22 SOLES
IGV	:	S/ 1533,159.32 SOLES
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>10'050,704.53 SOLES</b>
SUPERVISOR DE OBRA	:	S/ 225,023.35 SOLES
UTILIDADES	:	S/ 11,251.17 SOLES
GESTIÓN DE PROYECTO - MPMN	:	S/ 557,595.76 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACIÓN - MPMN	:	S/ 120,000.00 SOLES
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE 2.00%	:	S/ 201,014.09 SOLES
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>11'175,689.91 SOLES</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DE TERCEROS – EMPRESA
MODALIDAD	:	ANGLOAMERICANA
	:	POR CONTRATA

Que, mediante Oficio N° 587-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 20 de diciembre del 2024, el Ing. Santiago Walter Villasante Conza Gerente General de la E.P.S. Moquegua S.A., dirigido al Alcalde la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Cpc John Larry Coayla, solicita la aprobación del Expediente técnico y a su vez remite la Resolución de Gerencia General N° 273-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A., en la cual se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y VALIDAR el Expediente Técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", (...);

Que, mediante Informe N° 098-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 23 de diciembre del 2024, la coordinadora de obras por convenio – Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez, en atención al Oficio N° 587-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A., remite la validación y aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad Prestadora de Servicios EPS Moquegua S.A. para su evaluación y aprobación del expediente técnico por parte del inspector, donde concluye; "que se ha cumplido con uno de los puntos indicados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, así mismo con lo solicitado por parte del Inspector de Obra encargado de la evaluación técnica del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – Primera Etapa", correspondiente a la validación y aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad Prestadora de Servicios – EPS Moquegua S.A., con la finalidad de proseguir y concluir con el proceso de aprobación final del expediente técnico por parte de la Entidad y se inicie con su ejecución física del mismo y a su vez, precisa que el presente proyecto será ejecutado en dos etapas: PRIMER TRAMO (Primera Etapa – I Etapa) por parte de la Asociación Quellaveco en cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco y SEGUNDO TRAMO (Segunda Etapa) por parte de la Entidad. Siendo estas ejecutadas por administración directa y/o a ejecutar por contrata (convenio), razón por la cual se recomienda que se deberá actualizarse, aclarar y/o realizar la corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN ya que en esta solo se contempla la ejecución por administración directa, debiendo ser de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe y de referencia, por la modalidad de ejecución mixta, todo ello con la finalidad de actualizar en el invierte.pe el proyecto", (...);

Que, mediante Informe N° 318-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2024, la inspectora de Obra - Ing. Yris Gutiérrez Amézquita, precisa que, los criterios técnicos establecidos para garantizar la viabilidad del proyecto, así mismo cuenta con la aprobación mediante Acto Resolutivo por parte de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EPS, en consecuencia, da la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto presupuesto total del expediente asciende a S/ 11'175,689.91 soles (Once millones ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 91/100), y a su vez, recomienda realizar la corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, ya que esta señala que la ejecución del proyecto será por administración directa, e indica que el proyecto fue dividido en dos etapas con modalidades de ejecución distintas: una por administración directa y otra mediante convenio. Por ello, es necesario ajustar la resolución para reflejar con precisión la modalidad de ejecución de cada etapa, así como los plazos y presupuestos correspondientes, garantizando coherencia con los registros y el reporte de seguimiento del proyecto. (...);

Que, mediante Informe N° 100-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 23 de diciembre del 2024, la coordinadora de obras por convenio – Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez, solicita la aprobación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" TRAMO I (Primera Etapa), cuenta con la aprobación y validación del expediente técnico por parte de la Entidad Prestadora de Servicios – EPS Moquegua S.A., y con la conformidad técnica del Expediente Técnico por parte de la Inspector

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

encargada de la evaluación del expediente técnico de la MPMN, con presupuesto total del expediente técnico que asciende a S/ 11'175,689.91 soles (Once millones ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 91/100) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios. (...);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 3040-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 26 de diciembre del 2024, Concluye; " (...) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia da OPINION FAVORABLE, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO Poblado DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" TRAMO I (Primera Etapa), con Código único de inversiones N° 2561731. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, según detalle;

Modalidad de ejecución	: Administración presupuestaria Indirecta (CONTRATA)
Fuente de financiamiento	: Recursos de Terceros – Empresa Anglo American
Presupuesto total actualizado	: S/. 11'175,689.91 Soles
Plazo de ejecución	: 150 Días Calendario

Que, mediante Informe Legal N° 1921-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, de 23 de diciembre del 2022, referente a la Modalidad, SE RECOMIENDA, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el SE DEJE SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, de 23 de diciembre del 2022, y finalmente es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el expediente técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO Poblado DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – TRAMO I (Primera Etapa) con Código Único de Inversiones N° 2561731, por administración presupuestaria indirecta (contrata) , y un presupuesto que asciende a S/ 11'175,689.91 Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario, de conformidad al Informe N° 3040-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 098-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 318-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN (...);

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88º sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia y el numeral 88.4) de la misma norma citada indica: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público (...) y numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20º de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. En este orden de ideas, en fecha 21 de setiembre del 2023, se aprueba el ACUERDO DE CONSEJO N° 078-2023-MPMN, del mismo que se extrae, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco", tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre LA ASOCIACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD quienes se comprometen a ejecutar las acciones que se detallan en la Cláusula Sexta de este Convenio.

Esta relación de cooperación entre las partes estará enfocada en regular las condiciones mediante las cuales La Asociación financiará los costos de ejecución del Primer Tramo de la Obra denominada: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento Moquegua - CUI: 2561731, el Proyecto se desarrollará en 2 tramos, las cuales deberán ser actualizadas a nivel del Registro en el Banco de Inversiones de Proyectos de Inversión Pública de La Municipalidad: Primer Tramo: LA ASOCIACIÓN, a través de una empresa consultora, elaborará el Expediente Técnico del Primer Tramo; en referencia al Expediente Técnico Integral aprobado por LA MUNICIPALIDAD, con CUI 2561731, la Obra será ejecutada por LA ASOCIACION, mediante la contratación de una empresa especializada para la Ejecución Física del (Primer Tramo) del proyecto, la misma que tiene un alcance de ejecución de nueve (09) Asociaciones, las mismas que están detalladas en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, de conformidad con la Memoria Descriptiva que consta en el Anexo N° 1 y Segundo Tramo: Será ejecutada por LA MUNICIPALIDAD cuando ellos lo dispongan en su prioridad y presupuesto, el alcance de las asociaciones beneficiarias serán las restantes del proyecto formulado por LA MUNICIPALIDAD, detalladas en la CLAUSULA SEXTA en el numeral 6.1. El Segundo Tramo se basa sobre el Expediente Técnico que se ejecutará en el Primer Tramo a nivel de Expediente Técnico Aprobado. (...);

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Es de precisar, el tratadista Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo IIII, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos validos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto; por lo que, mediante Informe N° 098-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 23 de diciembre del 2024, la coordinadora de obras por convenio – Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez, precisa que el proyecto será ejecutado en dos etapas: PRIMER TRAMO (Primera Etapa – I Etapa) por parte de la Asociación Quellaveco en cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco y SEGUNDO TRAMO (Segunda Etapa) por parte de la Entidad, siendo estas ejecutadas por administración directa y/o a ejecutar por contrata (convenio), razón por la cual se recomienda se modifique la modalidad de ejecución de la Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, ya que en esta solo se contempla la ejecución por administración directa, debiendo ser de acuerdo a los fundamentos señalados en la presente, corresponde la aprobación por la modalidad de ejecución mixta (administración directa e indirecta), todo ello con la finalidad de actualizar en el invierte.pe.

Finalmente, al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión y la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); entonces, la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Por lo tanto, resulta viable la aprobación del expediente del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – TRAMO I (Primera Etapa) con Código Único de Inversiones N° 2561731, por administración presupuestaria indirecta (contrata), y un presupuesto que asciende a S/ 11'175,689.91 Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)...";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el Artículo Primero, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, de 23 de diciembre del 2022, referente a la Modalidad de ejecución, quedando de la siguiente manera:

**Dice:**

Modalidad de ejecución de la Obra: Administración Directa

**Debe Decir:**

Modalidad de ejecución de la Obra: Mixta (Administración Directa y Administración Indirecta)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJE SUBSISTENTES**, los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM/A/MPMN, de 23 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -  
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – TRAMO I (Primera Etapa), con  
Código Único de Inversiones N° 2561731, por administración presupuestaria indirecta (contrata), y un presupuesto  
que asciende a S/ 11'175,689.91 Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, de conformidad al  
Informe N° 3040-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 098-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, y el Informe  
N° 318-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN según el siguiente detalle:**

ITEM	DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	272,259.63
02	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	2,883,320.91
03	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	3,443,898.75
04	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO	226,349.28
05	OBRA COMPLEMENTARIAS	383,475.54
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>7,209,304.11</b>
	MANO DE OBRA	1,422,209.70
	MATERIALES	5,177,836.19
	EQUIPOS	609,258.22
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>7,209,304.11</b>
	GASTOS GENERALES	13.15%
	UTILIDADES	5.00%
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>8,517,546.22</b>
	IGV	18.00%
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>10,050,704.53</b>
	SUPERVISIÓN DE OBRA	225,023.36
	UTILIDAD	5.00%
	GESTIÓN DE PROYECTO -MPMN	11,251.17
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN - MPMN	567,696.76
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	120,000.00
	<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO</b>	<b>11,175,689.91</b>

y la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – TRAMO I (Primera Etapa), con Código Único de Inversiones N° 2561731, por administración presupuestaria indirecta (contrata); bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL